

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 28 DE JUNIO DEL 2024					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO			
		RESOLUCIÓN ORDENA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
860.031.590	KINIO S.A	921	11/06/2024	462	2017



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 921 DEL 11 DE JUNIO DEL 2024

Por la cual se liquida el crédito dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.462 - 2017 en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **KINIO S.A.** con NIT 860.031.590

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 0343 de 2022, 04674 de 2022, 3066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

Contra el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **KINIO S.A.** con NIT 860.031.590 y Código de Expediente No.96000757, REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No.462 - 2017, ante el incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con No. 851 - 2937.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.462 - 2017 adelantado en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **KINIO S.A.** con NIT.860.031.590 y Código de Expediente No.96000757, REGISTRO TIC, se avocó conocimiento con Auto No.914 del 9 de diciembre de 2017 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No.915 del 9 de noviembre de 2017, notificado por correo certificado 01 de febrero de 2022.

Mediante Resolución 2 del 18 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo n.º462 - 2017, siendo así, procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte al 30 de junio del 2024.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, mediante correo electrónico el 28 de mayo del 2024 se solicitó al GIT de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el valor por concepto de capital e intereses en el pago de la obligación identificada contablemente con No. 851 - 2937. Se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo indicado en reporte de estado de la obligación identificada anteriormente, enviado por el GIT de Cartera, así:

RESOLUCIÓN SANCIÓN

Numero	Inicial	Final	Resolución	Fecha Exigibilidad	Valor	Indexación
851-2937	15/08/2017	30/08/2017	1544	30/08/2017	\$ 73.772.000	\$ 35.232.0



Por la cual se liquida el crédito dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No 462 - 2017 en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **KINIO S.A.** con NIT 860.031.590

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No 462 - 2017 en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$109.004.000) con fecha de corte 30 de junio de 2024, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **KINIO S.A.** con NIT 860.031.590 y Código de Expediente No 96000757, REGISTRO TIC. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No 110019196033.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **KINIO S.A.** con NIT 860.031.590 y Código de Expediente No 96000757, REGISTRO TIC y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8.2 del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C, el 11 de junio de 2024

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Johana Pinzón Rivera - Abogada del GIT de Cobro Coactivo. ^{3p}
Revisó: Ricardo Ospina Noguera - Abogado GTI Cobro Coactivo. ^{9p}

